
El Rol del Individuo en la Sociedad Japonesa y sus Implicancias para el Pluralismo Jurídico Peruano

DR. WILFREDO ARDITO VEGA
LLM Universidad de Essex

INTRODUCCIÓN

Existe en los medios académicos peruanos y de otros países latinoamericanos un creciente interés por el llamado derecho consuetudinario, es decir, la regulación interna existente en amplios sectores de la población rural y también en algunas zonas urbano-marginales. El pluralismo jurídico considera que estos mecanismos constituyen formas de derecho no estatal, rompiendo con la percepción tradicional para la cual sólo el derecho moderno, positivo, occidental podía merecer esta calificación. En estos lugares, además, el derecho estatal es generalmente percibido como lento, corrupto, insuficiente y vinculado a grupos de poder interesados en las tierras y recursos de campesinos y nativos. En contraste, las formas propias de resolver conflictos mantienen su legitimidad.

Algunos de estos mecanismos legales se remontan al ayllu y las reducciones, y otros tienen un origen más reciente, como las rondas campesinas¹ y las organizaciones surgidas en los pueblos jóvenes; pero en todos los casos, el conflicto no es resuelto por un ente ajeno a la población, sino por sus propios órganos, siendo la armonía comunal uno de los valores más importantes a tomarse en cuenta. En principio, antes de aplicar sanciones punitivas, se intenta resolver los problemas y conflictos de intereses que pueden subyacer bajo los problemas más visibles. Cada caso de manera particular, tomándose en cuenta las características personales de los distintos implicados. Si se trata de una falta que afecta un valor fundamental para

la comunidad (honradez, fidelidad conyugal, propiedad), se puede imponer una pena con carácter educativo, generalmente de cumplimiento público (techar una escuela, limpiar un canal, participar en la ronda).

Las rondas han sido criticadas porque en algunos casos han aplicado castigos corporales para obtener la admisión de la culpa. Cuando se ha conversado con los ronderos al respecto, ellos afirman que no están buscando pruebas de culpabilidad, sino que la admisión de la culpa es el primer paso para la resocialización del culpable. Sin embargo, también se ha recurrido a castigos corporales en casos de delitos graves o reincidencia.

A pesar de esas acciones, llamadas eufemísticamente "excesos", todos los observadores reconocen que la criminalidad ha descendido drásticamente en las regiones donde las rondas actúan. Sin embargo, muchos abogados y magistrados consideran que la normatividad interna de las rondas campesinas y las comunidades campesinas y nativas corresponde a sociedades tradicionales, agrarias, en pequeña escala. Se asume que en un contexto de desarrollo económico y tecnológico, no sólo desaparecerán estas prácticas, sino las concepciones tradicionales respecto al ser humano, la sociedad o la justicia que subyacen a ellas.

Esto, sin embargo, no siempre se ha producido, como se puede apreciar en varios países asiáticos, con un acelerado proceso de modernización y una fuerte influencia occidental.

¹ Denominamos de esta forma a las rondas campesinas reconocidas por la Ley 24571 como organizaciones democráticas, pacíficas y autónomas, y no a los Comités de Autodefensa, a los cuales erróneamente se le otorgó el mismo nombre.

A pesar de las evidentes diferencias culturales con el Perú, es importante conocer si las mencionadas concepciones subsisten y cuáles son sus efectos en la sociedad.

Un caso emblemático de coexistencia de modernización y mentalidad tradicional es el Japón, que es además, el único país de Asia con varias décadas de gobiernos democráticos y estabilidad social. Estudiarlo puede ser muy importante para comprender y reflexionar sobre nuestro propio pluralismo jurídico, en problemas tales como la compatibilidad entre la normatividad tradicional y los derechos humanos, la condición de la mujer y de los foráneos, las relaciones entre individuo y comunidad.

Estas reflexiones son principalmente el fruto de los testimonios y confidencias de numerosos amigos y amigas japoneses, cuyos nombres deben estar en reserva. La información bibliográfica permitió realizar algunas precisiones, especialmente sobre la situación de las minorías y el sistema penal. Sin embargo, se hace necesario complementar los datos presentados con investigaciones *in situ*.

1. EL INDIVIDUO Y SUS DERECHOS HUMANOS

1.1 Individuo y grupo

El punto de partida de la doctrina de los derechos humanos es el concepto de un individuo autónomo, capaz de relacionarse con otros, tomar decisiones fundamentales y exigir que sus derechos sean respetados por el Estado y otros miembros de la sociedad.

Sin embargo, la sociedad japonesa comparte con muchas otras sociedades no occidentales la creencia de que la unidad básica no puede ser el individuo en sí mismo, sino en cuanto se relaciona con un grupo específico². Esto se debe a que una persona sólo puede

sobrevivir mediante su dependencia del grupo al que pertenece. Finalmente, este grupo (familia, escuela, universidad, centro de trabajo), determina la idea que la sociedad tiene respecto a una persona.

La identidad de la persona está determinada inicialmente por el grupo familiar al cual pertenece. En sociedades en pequeña escala (una comunidad campesina o nativa), todos conocen las características de una familia y esto marca la relación con sus integrantes. En la sociedad japonesa, predominantemente urbana y anónima, adquieren importancia fundamental los registros personales donde se inscriben los principales acontecimientos de la vida de una persona o una familia. Se trata de los *jumin toroku* o registros residenciales, y especialmente los *koseki* o registros familiares, donde se conserva la información referente a matrimonios, divorcios, adopciones, condenas criminales, etc. Generalmente se acude a ellos antes de comprometerse en matrimonio o contratar un empleo. Debido a algunas críticas de ciudadanos desfavorecidos por estas prácticas, el gobierno ha intentado restringir la consulta de estos registros, pero la mayoría de la población prefiere infringir la ley, mediante mecanismos clandestinos, a carecer de esta información³.

Los sentimientos de pertenencia, con una connotación de dependencia son reforzados desde los primeros meses de vida. Los niños son considerados criaturas por naturaleza independientes, quienes deben aprender a adaptarse y depender de su familia, como una demostración de madurez⁴. El proceso de socialización implica depender de otros (*amaeru*) y que los demás puedan depender de uno (*amayakaru*)⁵.

En los centros de educación inicial, los niños aprenden a trabajar en forma colectiva e identificarse con un grupo en particular, en una mutua interdependencia, para lo cual es necesario desarrollar una gran sensibilidad hacia los demás miembros⁶. Para evitar la confrontación con los intereses del grupo, al niño se le alienta a sacrificar sus preferencias personales y

² Rohlen, p.29

³ Bryant, p. 407. Para las agencias de detectives, una de las fuentes principales de ingreso es confirmar la información que una persona da sobre su pasado. Hace unos años, la polémica sobre el lugar de nacimiento del Presidente Fujimori quedó zanjada con la consulta al *koseki* de los Fujimori, mantenido en Kumamoto.

⁴ Taylor, p. 69.

⁵ Wagatsuma & Rossett, p. 468

⁶ Rohlen, p. 28-29

a reprimir sus emociones y su espontaneidad. Se considera que debe evitar centrar en sí mismo sus percepciones⁷ y enfrentarse a las decisiones del grupo⁸.

Una conducta asertiva es considerada inadecuada para vivir en sociedad⁹. Los alumnos aprenden a vivir en mutua dependencia (*amae*), respaldados por mutua confianza (*motareai*)¹⁰. Los niños que cooperan y participan activamente en su grupo escolar reciben como recompensa amistad, cariño y diversión. Los pequeños disidentes que quieren estar aparte o hacer su voluntad son considerados caprichosos y pueden ser sancionados mediante el ridículo¹¹. Ellos tienen que aprender a pensar en los demás y evitar causar problemas¹². Este contexto hace que los niños se acostumbren a actuar como el grupo espera de ellos¹³.

Estos patrones educativos se reflejan más adelante en las diferentes esferas de la vida. Desde un equipo de beisbol hasta el club de admiradores de un cantante se cree que un grupo debe actuar como una comunidad para poder alcanzar sus objetivos¹⁴. Esto se institucionaliza en el ambiente laboral, pues, el sistema económico no está basado en el desarrollo de la creatividad y menos aún en un esquema competitivo, donde cada persona busca destacar, obtener éxito y desplazar al resto, sino que lo más importante es saber trabajar en un grupo (*nakama shudan*). Los logros de un integrante no son considerados mérito personal, sino un resultado colecti-

vo¹⁵. El equipo de trabajo se convierte en una comunidad. Con los miembros del grupo se almuerza, se sale después de trabajar, se realizan viajes¹⁶.

Los obreros y empleados se sienten fuertemente conectados con su equipo de trabajo y a través de él con su empresa. El sistema laboral tradicional de empleo vitalicio refuerza los sentimientos de pertenencia y dependencia: los trabajadores reciben préstamos de la empresa para adquirir su vivienda y otras necesidades, y la antigüedad es recompensada con sustanciales aumentos de salario y una carga laboral muy reducida.

«Los logros de un integrante no son considerados mérito personal, sino un resultado colectivo»

Este fuerte sentimiento de solidaridad hacia un grupo va a la par con una intensa actitud de hostilidad hacia los otros grupos (*tanin*), que a veces puede inclusive implicar agresividad. Existe una clara distinción entre "dentro" y "fuera" que

lleva a la exclusión de los que no pertenecen al grupo¹⁷.

Por ello mismo, se siente un temor casi invencible de romper con el grupo: cambiar de trabajo, de pareja, de vecindario o vivir en el extranjero son cosas impensables. El japonés promedio no reconoce la posibilidad de tomar libremente decisiones que, en otros contextos, se considerarían fundamentales¹⁸, pero que en estos casos implican una ruptura. La dependencia permanente en superiores, padres, hermanos mayores hace muy difícil para el japonés llegar a una autonomía semejante a la del adulto de una sociedad occidental¹⁹.

⁷ Rohlen, p. 30.

⁸ Wagatsuma & Rosett, p. 465.

⁹ Wagatsuma & Rosett, p. 465. Esta actitud tiene también una base en la religión budista, para la cual, el individuo no puede alcanzar la perfección simplemente actuando por sí mismo (London, p. 10).

¹⁰ Pyle, p. 232.

¹¹ Hendry, p. 144.

¹² Id., p. 83.

¹³ Sugimoto, p. 70.

¹⁴ Taylor, p. 72.

¹⁵ Pyle, pp. 231-2. La expresión ritual ante un logro es *okagesama*, que quiere decir, gracias a los demás. Sobre las decisiones colectivas, véase Gibney, p. 192.

¹⁶ London, p. 11. A diferencia de otros países donde los trabajadores sienten que dejan su comunidad natural (barrio, distrito, asentamiento) para ir a trabajar por las mañanas, los japoneses sienten que están dirigiéndose a su comunidad efectiva.

¹⁷ Por lo mismo, no se acepta que una persona integre al mismo tiempo varios grupos similares. Quien osa hacerlo es ignorado u hostilizado, hasta que finalmente opta por uno de los grupos. La persona puede tener formas cordiales de mantener la distancia con los *tanin*. "Gracias, pero no deseo una relación más cercana", es una fórmula usual para ello, socialmente aceptada.

¹⁸ Un estudio elaborado a mediados de los años 80 reflejaba que el 40% de los matrimonios era todavía arreglado por intermediarios (Christopher, p. 60).

¹⁹ March, p. 143.

De esta forma, también es difícil para un japonés identificarse con una masa indiferenciada de individuos, como el estado o la sociedad²⁰. El espacio relevante para sus obligaciones morales es el grupo inmediato²¹. Algunos autores consideran que los recurrentes casos de corrupción que se han manifestado en funcionarios y políticos japoneses se deben a la ausencia de un referente colectivo concreto, que pueda ejercer un control mayor que la diluida "opinión pública"²².

1.2. Excluidos y discriminados

Probablemente Japón sea uno de los países desarrollados más homogéneos racial y culturalmente²³, pero detrás de esta homogeneidad, la sociedad aún se encuentra organizada de acuerdo a las posibilidades de los varones, de origen japonés y en pleno uso de sus facultades, con lo cual sistemáticamente muchas personas terminan padeciendo discriminación.

Por ejemplo, a las mujeres, desde la niñez se les considera predominantemente destinadas a cumplir tareas domésticas y es en el cumplimiento de este rol que se basa principalmente su autoestima. La mayoría de padres no piensan en enviar a sus hijas a la universidad, aunque tengan las posibilidades económicas de hacerlo²⁴. En el mercado de trabajo, las mujeres reciben salarios más reducidos y se les excluye del sistema de empleo vitalicio, pues son consideradas trabajadoras temporales que en un futuro cercano deberán retirarse para criar a sus hijos. Si no lo hacen, o siguen solteras y tienen más de 30 años, reciben numerosas presiones para renunciar, inclusive de otras empleadas mujeres²⁵. Por lo tanto, la mayoría tiene pocas oportunidades de ser económicamente independientes. La Ley de Iguales Oportunidades de Empleo no ha cambiado la situación, porque la discriminación está basada en creencias culturales muy extendidas²⁶.

Otro ejemplo constituye la situación de los impedidos físicos. De un lado, la población parece poco sensible a su problemática, y del otro, los impedidos son bastante reticentes para exigir atención, y, más aún, para plantear sus derechos. Hasta el momento no existen cifras disponibles sobre su número y la implementación de facilidades en lugares públicos para ayudarlos es mucho más escasa que en otros países desarrollados. Inclusive su salario es más reducido²⁷. La falta de preocupación por las personas que sufren males incurables afectó también a los *hibakusha*, como se conoce a las víctimas de las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki²⁸.

Existen también dos millones de *burakumin*, un sector cuyas condiciones de pobreza contrastan con la prosperidad del resto del país. Este grupo podría ser considerado como el remanente de una antigua casta inferior. Al parecer, sus antepasados se dedicaban a oficios considerados inmundos, como recoger desperdicios y trabajar en camales. El caso es que los japoneses tienen muchos prejuicios hacia ellos y prefieren evitar todo contacto²⁹.

Otras dos minorías, consideradas atrasadas y marginales son los *aínos* y los *okinawenses*. Los primeros son los aborígenes de la isla de Hokkaido, quienes han sufrido diversas formas de discriminación y represión cultural por parte de las autoridades japonesas. Su lengua estuvo mucho tiempo prohibida y sus costumbres fueron consideradas primitivas. En cuanto a las islas de Okinawa, éstas recién fueron anexadas en 1872, al inicio de la expansión japonesa en Asia. Sus habitantes poseen piel más oscura que la mayoría de japoneses, lo cual todavía es percibido como una señal de inferioridad. Muchos prefieren por lo tanto ocultar su identidad y su dialecto.

²⁰ London, p. 13.

²¹ London, p. 11-2.

²² Rohlen, p.11.

²³ Christopher, p. 40

²⁴ Sólo el 17% de las mujeres postulan a la universidad, frente al 60% de los varones (Eccleston, p. 168). El mismo autor refiere más adelante (pp. 185-7) cuáles son las diferentes instituciones que tratan a la mujer como un elemento doméstico, desde los colegios femeninos hasta las leyes laborales. A veces estas instituciones se basan en razones biológicas.

²⁵ Eccleston, p. 182.

²⁶ Sobre las justificaciones ideológicas de las diferencias salariales, véase Eccleston, p. 177.

²⁷ Mogi, pp. 440-448.

²⁸ Si los *hibakusha* son además *burakumin* o coreanos, también sufren discriminación dentro de sus propias comunidades (De Vos, p. 3).

²⁹ Sobre discriminación en el matrimonio y el empleo, véase Masayuki, p. 289 y las conclusiones del Concejo sobre la Asimilación de los Burakumin, citadas por Upham, pp. 84-85.

Los esfuerzos del estado para mejorar los niveles de vida, especialmente en el caso de los burakumin, mediante inversiones en vivienda y salubridad, no enfrentan los problemas de prejuicios y discriminación. Si una empresa importante contratara integrantes de una de estas minorías, posiblemente vería afectado su prestigio y buenos profesionales evitarían postular a ella. En la mayoría de casos, las minorías presentan una escasa autoestima y aceptan su desventajosa situación social. Las protestas sólo surgen cuando se presentan hechos más graves, como violencia, amenazas, etc.³⁰.

Encontramos que el sentimiento de pertenencia y los conceptos de *dentro* y *fuera* aparecen también en la percepción de la nación japonesa en su totalidad. El país se considera un todo homogéneo, con una fuerte conciencia de su carácter único. Los burakumin, ainos y okinawenses son legalmente ciudadanos japoneses, pero la sociedad los considera extraños³¹.

Con mayor razón, el *gaijin* (extranjero) que vive en el Japón, sigue siendo *gaijin* toda su vida, sin que exista ninguna política especial para integrarlo. Se le considera tan diferente, que no se espera que aprenda japonés, ni que asuma ningún aspecto de la cultura local. Inclusive cuando un niño japonés pasa unos años en el extranjero (*kikokushijo*) se considera que ha perdido muchos aspectos de su identidad y es objeto de prejuicios y estereotipos.

La ciudadanía no se transmite de acuerdo al lugar de nacimiento sino a la nacionalidad de los padres. Los *konkentsuji*, descendientes de la unión de un japonés con un integrante de otra nación no son considerados japoneses puros. Hasta la fecha, 700,000 descendientes de coreanos (cuyos padres fueron llevados forzosamente al Japón como mano de obra en la Segunda Guerra Mundial) tienen muchas restricciones para obtener la ciudadanía japonesa y afrontan muchos prejuicios³².

Las restricciones migratorias son muy severas, aunque los funcionarios estatales suelen ser más cordiales con los visitantes anglosajones y otros europeos³³. La sociedad muestra muy poco interés por los abusos que los trabajadores migrantes sufren, más aún si no tienen sangre japonesa. La difícil condición de muchos peruanos y brasileños nisei es, por lo tanto, bastante mejor que la de filipinos o bengalíes. Respecto a estos últimos la policía ha sido instruida de tocar con guantes, para evitar el contagio de enfermedades.

Es de imaginarse que esta sociedad no acoge con beneplácito la presencia de refugiados y son mínimas las acciones de solidaridad ante las violaciones a los derechos humanos en otros países³⁴. Dada la cantidad de inversiones japonesas en el resto de Asia, podría ser muy importante si Japón, como otros países, vinculase éstas a un nivel mínimo de respeto a los derechos humanos, pero hasta el momento no se ha producido.

Las terribles violaciones a los derechos humanos cometidas por el ejército japonés hace unas décadas en Corea, China y otros lugares se pueden explicar en parte, por la superioridad y el desprecio que sentían los japoneses sobre los pueblos que sojuzgaban. Medio siglo después, en muchos lugares de Asia todavía hay quejas sobre desórdenes y actitudes violentas de turistas japoneses, muy diferentes de la discreción que presentan en Europa o Estados Unidos.

1.3 Aceptación de la Jerarquía

La mayoría de japoneses se autodefinen como de clase media y en verdad son muy reducidos los grupos que claramente podrían considerarse como ricos y pobres. Sin embargo, esta gran clase media está atravesada por relaciones jerárquicas basadas en sexo,

³⁰ Paradójicamente, la Liga de Liberación Burakumin ha entablado demandas por afirmaciones aisladas consideradas discriminatorias, pero no ha enfrentado como una actitud generalizada el problema de la discriminación (Eccleston, p. 216). Algunas de sus posiciones han sido tan radicales que han terminado por reforzar el carácter de tabú que tiene la discriminación tanto en los medios de comunicación como en ambientes académicos (Takagi, p. 287 y Upham, pp. 113-4). Para consultar un informe completo sobre las acciones de la Liga, puede verse Upham, pp. 78-123.

³¹ Muchos japoneses creen que los *burakumin* efectivamente pertenecen a una raza diferente (Eccleston, p. 200).

³² Un compañero de la universidad adoptó otro nombre y una nueva identidad, haciéndose pasar por japonés puro. Sin embargo, debido a que su socialización había sido siempre diferente, tenía muchas dificultades para relacionarse con los demás japoneses, que lo consideraban grosero y prepotente. Finalmente decidió no regresar al Japón.

³³ Periódicamente se denuncian hechos de violencia cometidos por funcionarios de inmigración (Amnistía Internacional, p. 241).

³⁴ En 1994, mientras el mundo contemplaba horrorizado el genocidio de Ruanda, los japoneses sólo recibían información al respecto a través de medios extranjeros.

edad, formación académica, ocupación, ingreso y otros factores³⁵. Estos criterios jerárquicos también se aplican para empresas, universidades e inclusive jardines de infancia, por lo cual el tratamiento que el individuo recibe depende del nivel de la institución a la que pertenece. La comunicación entre japoneses es casi imposible si se ignora el status de cada uno, pues el idioma tiene palabras y giros diferentes según los posibles grados de respeto³⁶.

Puede parecer paradójico que se perciban a sí mismos como una sociedad igualitaria, pero al mismo tiempo no pueden apreciar las diferencias sin ponerlas en un contexto jerárquico. Sin embargo, existen dos elementos que probablemente permiten a la población aceptar esta estructura jerárquica sin mayor cuestionamiento. En líneas generales, el status no es transmisible hereditariamente, como sucede en otras sociedades. Sólo la esposa y los hijos (mientras son pequeños) comparten la posición social del padre³⁷. El principal instrumento de movilización social es la educación y, en ese sentido, hay relativamente iguales oportunidades de encontrar una buena posición³⁸. Las diferencias de sexo, ingresos y pertenencia a una minoría étnica, influyen, pero no determinan, los resultados de la carrera educacional³⁹.

En segundo lugar, la jerarquía no es considerada un motivo para actuar de manera prepotente o arbitraria, sino que es asumida como una responsabilidad⁴⁰. Se espera que las personas con status superior se pre-

ocupen y asistan a quienes están en una situación inferior, como si fueran sus padres o hermanos mayores.

En el Japón, ejercer autoridad no implica actuar con frialdad, distancia o severidad, sino comportarse con cercanía e interés por la vida de los subordinados, a veces en detalles que en otras culturas serían considerados privados o íntimos. Inclusive en una gran empresa, la actitud de jefes y gerentes recuerda el ambiente familiar. El poder existe y puede ser utilizado en un momento que sea necesario, pero en la sociedad japonesa, sus posibilidades son precisamente mayores, debido a la escasa frecuencia con que se utilizan⁴¹. El líder de un grupo adquiere legitimidad por saber facilitar el consenso y mediar eficazmente en

las diferencias⁴². Es también posible delegar el poder y esto permite a la gente que concentra el poder evitar demostrarlo a cada momento.

Por todo ello, aunque para un observador occidental es humillante el énfasis que los japoneses dan a las relaciones jerárquicas⁴³, para ellos es simplemente el reconocimiento de diferencias que existen en la práctica y son útiles para el funcionamiento de la sociedad. La toma de decisiones es más rápida, cuando éstas se concentran en determinadas personas y las ocasiones de conflicto disminuyen sustancialmente, cuando quienes creen merecer respeto y obediencia, los obtienen de los que les rodean. Rebelarse ante estas relaciones de jerarquía, o inclusive, ignorarlas, implicaría romper con la armonía social y exponerse a vivir fuera de la sociedad.

«Rebelarse ante estas relaciones de jerarquía, o inclusive ignorarlas, implicaría romper con la armonía social y exponerse a vivir fuera de la sociedad»

³⁵ Inclusive en un grupo de niños existen criterios jerárquicos para tomar decisiones. Generalmente, es el mayor, el dueño de casa o el más antiguo del barrio, quien escogerá el juego o el programa de televisión (Taylor, p. 45).

³⁶ Taylor, p. 47. Véase también Hendry, p. 50.

³⁷ Taylor, p. 50.

³⁸ Christopher, p. 129. De allí la obsesión por buenos rendimientos académicos, que aparece en niños, adolescentes y padres de familia.

³⁹ Eccleston, pp. 167-170

⁴⁰ Por ejemplo, los niños mayores tienen la responsabilidad de ser ejemplo para los más pequeños (Hendry, p. 65). Esto termina modelando sus actos.

⁴¹ Rohlen, p. 20. Además, con la derrota en la guerra y la ocupación, el estilo autocrático quedó desacreditado (ibid., p. 39). En este sentido, la delegación de poder a niveles inferiores en la escala social no es peligrosa, porque existe un fuerte sistema de responsabilidad colectiva (p. 30).

⁴² Beer, p. 4. Las madres japonesas evitan aparecer molestas o afirmando su autoridad, porque esto podría dañar su afectuosa relación con sus hijos (Rohlen, p. 19).

⁴³ Algunos amigos japoneses confesaban que inclusive cuando hablan por teléfono con una persona de status superior, hacen venias y reverencias.

2. CONSENSO Y CONFLICTO

La vida cotidiana japonesa no está regulada tanto por las normas codificadas en el derecho estatal, sino por el cumplimiento espontáneo de los principios del *giri* y *on*, es decir, de las obligaciones fundamentales del individuo hacia los demás, las acciones y actitudes que se esperan de él.

Generalmente, la población vive e interactúa sin sentir la necesidad de consultar el derecho estatal. También al interior de una empresa, se prefiere evitar reglamentos escritos. Al celebrar un contrato, los empresarios piensan que cubrir minuciosamente todas las eventualidades es una demostración de desconfianza mutua, y empeñarse en el esfuerzo inútil e imposible de predecir el futuro.

En cuanto al manejo de un conflicto, los legisladores evitan normas directas, prefiriendo otorgar a las instancias administrativas o a los magistrados las facultades para tomar decisiones discrecionales en casos concretos⁴⁴. En el ámbito comercial, las dificultades se enfrentan cuando aparecen, siguiendo la doctrina *jijo henko* o de las circunstancias cambiantes⁴⁵. Las cláusulas más importantes de un contrato se refieren a los principios de buena fe⁴⁶ y, por definición, todo el sistema está basado en ellos: se confía en que serán aplicados si existen circunstancias especiales que modifiquen la situación de las partes. Ningún contrato se tiene por definitivo y siempre existen las posibilidades de una negociación⁴⁷. De acuerdo al *jijo henko* un texto legal o contractual puede ser interpretado por las partes y los propios jueces, en un sentido muy distinto o hasta opuesto al que tenía originalmente,

si es que se considera que las circunstancias hacen necesaria esta nueva interpretación.

En lugar de un ambiente de confrontación, propio de muchas negociaciones occidentales, en el Japón, la negociación está basada en la buena voluntad de ambas partes, para llegar a una mutua cooperación, tratando de conseguir acuerdos que todos puedan aceptar⁴⁸, en un lento y cuidadoso proceso⁴⁹. Este es el método más común para prevenir y resolver conflictos, sea dentro de un grupo⁵⁰ o en una transacción comercial⁵¹. Para asegurar ello, es que las decisiones deben ser adoptadas por consenso.

En la interpretación de una cláusula contractual es importante, por lo tanto, que se preserve una relación armoniosa entre las partes. Se espera que los empresarios sean generosos con sus rivales y socios cuando éstos están en dificultades financieras, aunque tal generosidad implique sacrificar una pequeña ganancia⁵². La importancia de mantener sólidas las relaciones personales es el criterio que permite cimentar grupos de trabajo, relaciones comerciales y la vida al interior de una empresa⁵³.

Esta supeditación de los propios intereses al interés común y la formación que desde los primeros años se recibe para inhibir una conducta conflictiva, llevan a que el número de abogados y magistrados sea muy reducido⁵⁴ y para redactar o suscribir muchos contratos no se requiere asesoría especializada⁵⁵. La mayoría de japoneses rechaza la posibilidad de ir a la corte y demandar a alguien⁵⁶. El litigio ante un tribunal implica haber fracasado en emplear los mecanismos disponibles en la sociedad para solucionar el conflicto.

⁴⁴ Rohlen, p. 13. La ley es considerada el marco para la discusión concreta (Gibney, p. 83).

⁴⁵ March, p. 112

⁴⁶ London, p. 18.

⁴⁷ March proporciona muchos ejemplos al respecto en pp. 112 y ss.

⁴⁸ March, p. 128.

⁴⁹ Gibson, p. 194.

⁵⁰ En muchas agrupaciones existe reticencia a llamar a una votación si el resultado no puede ser alcanzado de manera unánime, pues esto implicaría aceptar la existencia de un conflicto (Rohlen, p. 16).

⁵¹ Rohlen, p. 29

⁵² March, p. 116.

⁵³ Véanse algunos ejemplos interesantes en March, pp. 15-17.

⁵⁴ En Japón existen 11 abogados y 2 jueces por cada 100,000 personas. En los Estados Unidos esta relación es de 279 y 12, y en Gran Bretaña de 114 y 50 (March, p. 117).

⁵⁵ Inclusive en las asociaciones de abogados, se considera que para mantener el nivel ético no son tan importantes las normas o sanciones, sino que el reducido número de abogados permite que éstos ejerzan mayor autocontrol sobre su desempeño (Leonard, p. 50).

⁵⁶ Sobre la perplejidad de los japoneses respecto a la tendencia en los Estados Unidos a litigar, véase March, pp. 119-123.

to. Además, otorgar a un extraño la capacidad de decidir en un asunto, implica arriesgar toda posibilidad de alcanzar una decisión armoniosa.

También dentro del sistema estatal, la mediación y la conciliación (*chotei*) son medios de acuerdo preferidos oficialmente, con la finalidad de hallar un mutuo compromiso (*wakai*)⁵⁷. Esto implica que en la resolución de un conflicto es considerada muy importante la expresión de disculpas y el reconocimiento de los propios errores⁵⁸, que es el primer paso para reconstruir la relación dañada.

Sin embargo, precisamente por todo lo expresado, cuando una de las partes abusa y viola los principios de cooperación mutua, para la víctima es muy difícil encontrar una solución legal efectiva. Por existir muy pocos jueces, los tribunales se encuentran saturados y los procesos son muy largos. El sistema se encuentra orientado a evitar el conflicto, inclusive forzando un acuerdo.

Un caso representativo que hizo públicas las limitaciones del sistema judicial de manera conmovedora, fueron las demandas de los pescadores de la bahía de Minamata quienes sufrieron enfermedades incurables por los desechos de mercurio que una fábrica arrojaba al mar. La resistencia de la empresa para indemnizar a las víctimas, no pudo ser vencida luego en el poder judicial, demostrando la incapacidad del aparato legal formal para proveer auxilio efectivo y oportuno a quienes se atreven a presentar una demanda concreta⁵⁹.

De manera más cotidiana, en muchos procesos de divorcio, si uno de los cónyuges desea mantener el vínculo, los comités de conciliación intentan disuadir al otro⁶⁰. El problema a enfrentar no es la existencia de una causal real y objetiva para la disolución del vínculo matrimonial, sino el

quiebre de la unidad familiar. Se espera que una persona que ha sido educada en el sacrificio de sí misma y el desprendimiento tiene que aceptar una serie de inconvenientes en la vida conyugal, inclusive el adulterio. Usualmente, esta posición afecta especialmente a las esposas, que son las más débiles en la relación⁶¹. Ellas encuentran muchas dificultades para vivir independientemente, pues los tribunales rara vez les conceden una pensión adecuada, o les permiten la custodia de los niños⁶².

El manejo del conflicto es similar en el sistema laboral. Aunque existan razones serias para una confrontación, ésta no se presenta, porque los trabajadores no quieren perder los diversos beneficios que les produce su pertenencia a la empresa. Ellos saben que su situación es privilegiada, y que existen mecanismos institucionalizados para excluir otras personas de los beneficios que disfrutan, como la contratación de trabajadores temporales o a medio tiempo, o la creación de compañías subsidiarias⁶³. Saben además que un trabajador que decide dejar su empresa es visto con sospecha, considerado desleal y con pocas oportunidades de encontrar otro trabajo. Por lo tanto, se les enseña a apreciar más bien los aspectos positivos de su empleo⁶⁴.

Existe una disuasión permanente a realizar reclamos y a reconocer el conflicto. Se sostiene que el sistema se basa en el consenso, pero algunos consideran que sería más preciso afirmar que se basa en la conformidad ante la ausencia de otras posibilidades⁶⁵.

3. CONTROL SOCIAL Y SISTEMA PENAL

Japón es uno de los países menos violentos y tiene la menor tasa de criminalidad entre los países desarro-

⁵⁷ Rohlen, pp. 13-4.

⁵⁸ En muchas empresas existen personas dedicadas exclusivamente a solicitar disculpas a nombre de la compañía (Gibson, p. 152). Véase también Wagatsuma & Rosett, p. 461.

⁵⁹ Muto, p. 134. Algunas de las víctimas optaron por mostrar su rabia infligiéndose heridas a sí mismos ante la prensa. Ante el escándalo suscitado la empresa decidió pagar parte de la indemnización solicitada.

⁶⁰ Bryant, p. 411..

⁶¹ Bryant, p. 426

⁶² Eccleston, p. 188

⁶³ Muto, p. 136.

⁶⁴ Los remedios legales en materia laboral son sumamente lentos y puede llegarse hasta 14 años para que se obtenga una sentencia (Eccleston, p. 215).

⁶⁵ Sagimoto, p. 75.

llados⁶⁶. Sin embargo, esta situación no se basa en un sistema represivo draconiano y omnipresente, pues en realidad pocas sanciones legales se hacen efectivas. El orden social se basa más bien en costumbres y principios que son aplicados por la comunidad. Estos principios dependen de las fuertes relaciones interpersonales y de la importancia de la reputación de la persona⁶⁷. Familias, empresas, organizaciones religiosas, educativas y deportivas crean sus propios entornos sociales, en los cuales se crea y conserva el orden⁶⁸. La participación en diversas actividades permite establecer una forma de disciplina⁶⁹ y finalmente se logra de esta forma garantizar un control social generalizado.

La autoestima del individuo está basada en su reputación dentro del grupo al que pertenece. Más que el remordimiento íntimo por la mala conducta o el temor de un castigo sobrenatural, se teme una sanción aparentemente abstracta: perder la apreciación del entorno social inmediato.

De igual forma, la reputación del grupo es afectada por las acciones de sus integrantes⁷⁰. En muchos casos, el grupo perdona a una persona por un error, dándole la oportunidad de cambiar su conducta, pero, cuando la rehabilitación es imposible, el castigo más severo es la expulsión. Esta forma de ostracismo no sería una sanción efectiva en una sociedad de individuos, pero para un japonés, la vida como ser independiente constituye una situación de riesgo y vulnerabilidad, y el acceso a otros grupos se vuelve muy difícil⁷¹.

Con estos criterios, el sistema penal ve relativamente muy pocos casos y no está diseñado tanto para establecer y sancionar en abstracto las transgresiones a la

ley, sino para actuar cuando un individuo vulnera determinados principios sociales y relaciones en un caso particular. Esto permite que exista una actitud de comprensión, que en otros lugares sería calificada de indulgencia. Para jueces y fiscales, su papel no es castigar, sino corregir y educar a la persona.

Esta actitud tolerante hacia los infractores se remonta a la socialización en la familia y en los centros de educación inicial⁷². Padres y profesores no consideran que un niño travieso requiera de disciplina o castigo, sino de comprensión y afecto⁷³. Las autoridades japonesas evitan considerar que el individuo que infringe la ley es un criminal o un problema en sí mismo, sino que es percibido como alguien que ha cometido un error. La actitud predominante es considerar sus necesidades especiales y no sus faltas. Es más fácil buscar una solución alternativa a la cárcel o una multa, cuando se tiene esta percepción del infractor. Sin embargo, por ello mismo, es fundamental que el infractor demuestre que desea cambiar de conducta⁷⁴.

En reciprocidad a la indulgencia que recibe, se espera que el acusado reconozca humildemente su crimen, pida disculpas y solicite la clemencia de las autoridades⁷⁵. En cualquier parte del proceso, quienes confiesan y muestran deseos de cooperación y de compensar a sus víctimas tienen mayores posibilidades de salir libre sin mayor sanción⁷⁶. Usualmente, existe rechazo a sentenciar a una persona a una pena privativa de la libertad, pues se considera que esto es dañino para ella y para la sociedad.

Por otro lado, sin embargo, el sistema penal es muy severo con quienes incumplen con estos requisitos, negándose a excusarse. El tratamiento es más duro para una persona que proclama su verdadera ino-

⁶⁶ La muerte intencional de unos conejos aparece en los periódicos y causa consternación nacional (*Newsweek*, 22 de setiembre de 1997, p.4)

⁶⁷ Haley, p. 279.

⁶⁸ Rohlen, p. 11.

⁶⁹ Rohlen, p. 29.

⁷⁰ Inclusive entre los abogados, el temor de perder prestigio y la aceptación del público funciona como un mecanismo para preservar la ética profesional pues la infracción de un abogado recae sobre toda la profesión (Leonard, p.95). Véase nota 55.

⁷¹ Rohle., p. 31

⁷² Los niños son considerados intrínsecamente buenos y sus errores o defectos son el resultado de la influencia desorientadora de los padres o maestros (Hendry, p. 16).

⁷³ Rohlen, p. 21 y Hendry, p. 22.

⁷⁴ Véase también Haley, p. 271.

⁷⁵ Haley, pp. 269 and 501-4.

⁷⁶ Véase respecto al divorcio en Bryant, p. 411. En infracciones administrativas o faltas (por ejemplo, manejar ebrio o con exceso de velocidad), se espera que el problema termine cuando los responsables escriban una *shimatnesho*, o carta de disculpas a la autoridad respectiva (Wagatsuma, p. 479).

cencia, que para un verdadero criminal que admite su culpa, con la intención de evitar el castigo. La policía está tan ansiosa de obtener una confesión (y buscar entonces las pruebas que la respalden), que somete a los sospechosos a una serie de presiones, violando la Constitución⁷⁷.

Usualmente los detenidos son mantenidos en *daiyo-kangoku* o prisión sustituta, en lugar de ser enviados al juez. Durante la *daiyo-kangoku* los detenidos sufren permanente vigilancia, trato hostil, torturas físicas y psicológicas⁷⁸. Se les dice que esta situación sólo terminará si confiesa su crimen⁷⁹. En algunos casos, hay personas que han sido sentenciadas a la pena de muerte teniéndose como evidencia principal, la confesión obtenida en estas circunstancias. Los procedimientos legales para demostrar la inocencia de una persona pueden ser muy largos.

Para quienes son condenados a prisión, el régimen es muy estricto y muchos vigilantes consideran simplemente que los presos carecen de derechos. Ellos consideran que su trabajo es infligir tanto sufrimiento a los presos, para que ellos no quieran volver a caer en la cárcel. Cualquier pretexto puede justificar que se someta a una persona a aislamiento e inmovilización en celdas de castigo, aunque la causa original de la detención haya sido tan leve como una infracción de tránsito⁸⁰.

Amnistía Internacional ha denunciado las condiciones duras y humillantes que enfrentan todos los presos y que, en muchos casos constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes⁸¹. A pesar de varios casos ampliamente conocidos de personas inocentes que han sido condenadas, el gobierno recientemente ha procurado hacer todavía más rígido el sistema penal

en la etapa policial. Sin embargo, el sistema es finalmente contraproducente y se ha señalado que los niveles de reincidencia de quienes han pasado por prisión se han incrementado⁸².

De manera similar a cuando un grupo expulsa a uno de sus integrantes por la gravedad de sus faltas, la sociedad japonesa está dispuesta a eliminar totalmente a los individuos que cometen crímenes muy graves. Japón es, con Estados Unidos, el único país desarrollado que aplica la pena de muerte. Las ejecuciones se realizan sin mayor despliegue periodístico y sin comunicarlo ni siquiera a los familiares de los reos. No existe al respecto una intervención de la opinión pública, ni campañas para abolir o mantener la pena de muerte.

4. CONCLUSIÓN. POSIBILIDADES PARA LOS DERECHOS HUMANOS

El bienestar y la estabilidad social que disfruta la sociedad japonesa son notables, especialmente tratándose de un país sobrepoblado y con escasos recursos naturales. Sin embargo, podemos comprobar que este ambiente armonioso implica pagar cierto precio para muchos individuos, en cuanto a su libertad, dignidad e independencia. Y, usualmente, los más vulnerables (mujeres, minorías, trabajadores, prisioneros) son quienes tienen que pagar más.

Los límites de un sistema basado en la confianza mutua se hacen evidentes cuando no existen mecanismos legales eficaces para disuadir a quienes pretenden abusar del sistema⁸³. Al mismo tiempo, la mayor parte de las víctimas encuentran que su deferencia hacia el grupo o sus superiores les impiden quejarse, porque temen romper la cadena de dependen-

⁷⁷ Artículo 38. No debe dejar de olvidarse que las garantías para los derechos humanos en la Constitución japonesa fueron introducidas durante el gobierno de ocupación del General Mc. Arthur.

⁷⁸ La palabra tortura genera el rechazo de las autoridades japonesas (Igarachi, p. 210), pero si entendemos por ésta, a la inflicción de sufrimiento físico o psicológico a una persona, para obtener una confesión o como un castigo (Convención contra la Tortura, artículo 1), tenemos que durante el *danyo kangoku* los detenidos son golpeados y pateados, amenazados con la detención de sus familiares, o con que se registrará en el *koseki* un delito más grave que el que es materia de la acusación. Otras prácticas desagradables pueden verse en Herzog, pp. 50-4.

⁷⁹ Igarachi y la Federación de Asociaciones de Abogados del Japón nos dan un informe completo sobre las prácticas policiales contra los prisioneros (pp. 197-209). El abogado sufre una serie de restricciones, como la necesidad de un permiso especial del fiscal para ver al prisionero, lo cual además sólo puede hacer en horas de oficina. El Estado provee servicio legal solamente para los que han confesado un delito, no para los sospechosos:

⁸⁰ Amnistía Internacional, p. 241.

⁸¹ Ibid., pp. 240-1.

⁸² De 51.8% en 1972 a 62.4% en 1990 (Federación de Asociaciones de Abogados del Japón, 1992)

⁸³ Rohlen, p. 14.

cia. En muchos casos, por lo tanto, terminan aceptando con resignación una situación injusta⁸⁴.

Es verdad que se han desarrollado ciertos mecanismos informales de control social para enfrentar estos abusos, pero el riesgo ha sido precisamente caer en el clientelaje o en prácticas coactivas como la *yakusa*, que también han surgido entre los *burakumin*⁸⁵.

Aunque los japoneses son conscientes y disfrutan de la satisfacción de sus necesidades humanas, antes de reclamar, esperan y confían en el trato benévolo y la asistencia mutua que recibe en el grupo⁸⁶. La persona no se siente amenazada ni interactúa con la sociedad o el estado, sino como parte de pequeños grupos armoniosos, en los cuales las diferencias son procesadas.

El centro del proceso de socialización es cumplir las propias obligaciones y no exigir derechos. El fuerte deseo de no ser diferentes (*kawate i ru*) disuade a los japoneses de verse a sí mismos como individuos particulares que realizan demandas⁸⁷. Se teme que pensar en términos de derechos individuales genere irresponsabilidad o egoísmo⁸⁸. Por lo tanto, pensamos que los derechos humanos son todavía un concepto extraño para la mentalidad japonesa y no han podido ser asimilados como sucedió con el sistema parlamentario y el modelo económico capitalista.

Regresando a la realidad peruana, podemos constatar que en la mayoría de ordenamientos distintos al derecho estatal, existe también la tendencia a supeditar el individuo a los intereses del grupo, en aras de garantizar la supervivencia de todos sus integrantes. Especialmente en el caso de algunas poblaciones nativas amazónicas, que sólo recientemente han dejado

de estar aisladas, puede apreciarse una fuerte conciencia de su identidad como grupo, pero esto también implica rechazar o menospreciar a otras personas, sean nativos o mestizos.

Se ha roto hace tiempo el mito de la "armoniosa homogeneidad" en las poblaciones campesinas y nativas. Existen algunos sectores con mayor poder o mayores posibilidades para ejercerlo. Estos son los que tienen mayor contacto con el resto de la sociedad, fungen como representantes de la población y pueden conseguir que la administración de justicia comunal los favorezca, si es que no la controlan directamente.

«El fuerte deseo de no ser diferentes disuade a los japoneses de verse a sí mismos como individuos particulares que realizan demandas»

Es verdad que, de manera mucho más lenta que en los países asiáticos, el mercado y la técnica están penetrando en estas poblaciones, pero los cambios que se generan no implican necesariamente que se modifique la estructura de poder al interior de las comuni-

dades ni que surja una mayor conciencia de los derechos individuales. Por ejemplo, la situación de inferioridad de la mujer se deteriora aún más, por tener el varón más acceso a aprender castellano, a alfabetizarse y a obtener trabajo fuera de la comunidad.

Sin embargo, dentro de algunas de estas formas propias de administración de justicia, sí encontramos que están presentes un discurso sobre derechos humanos y una serie de reivindicaciones individuales. Esto se produce en aquellas organizaciones que tienen menos contenido étnico y que surgen debido a la carencia de efectiva tutela estatal: rondas campesinas y organizaciones en pueblos jóvenes⁸⁹. Debe resaltarse que, en estos casos, ha sido muy fuerte la influencia de instituciones como los partidos políticos, la educa-

⁸⁴ Haley, p. 278.

⁸⁵ Herzog, pp. 74-5. Es frecuente en minorías marginadas el surgimiento de organizaciones de tipo mafia para resolver conflictos y brindar protección, pues la población teme acudir a las autoridades oficiales.

⁸⁶ Beer, p. 3 and Gibney, p. 120.

⁸⁷ Inclusive los miembros de las minorías quieren ser incluidos y aceptados dentro de la nación japonesa, y no ser identificados como personas particulares, o diferentes.

⁸⁸ Varios abogados japoneses, que trabajaban en derechos humanos, confesaban que sentían muchas dificultades para internalizar el concepto de derechos en sus propias vidas. El sistema educativo, orientado más a memorizar que a reflexionar, neutraliza cualquier cuestionamiento al status quo.

⁸⁹ Muchos juristas, debido a su reciente surgimiento, vacilan en considerar estas formas como "derecho consuetudinario", pero, indudablemente son expresiones de pluralismo jurídico.

ción y hasta el momento la Iglesia Católica y otras confesiones cristianas, que han enfatizado una capacitación en temas como derechos humanos, derechos de la mujer, etc.

La vigencia de estos elementos externos es mucho mayor en el Perú y América Latina que en los países asiáticos⁹⁰. Además, coinciden con los principios que oficialmente el sector más occidentalizado practica o al menos enuncia en los textos legales. En muchas ocasiones, se trata de procedimientos y sanciones que han sido tomados de las autoridades estatales, con la única diferencia que son autoridades estatales quienes los ejercen. Sin embargo, asumir una visión ideal sobre estas prácticas es tan ingenuo como considerar a los aparatos represivos del estado infalibles e incorruptibles. Subsiste la concepción de que quien comete un delito o falta grave pierde sus derechos, pudiendo ser golpeado o castigado con severidad. Ninguna de estas formas está exenta de presentar problemas de manipulación.

Actualmente, muchas manifestaciones de pluralismo jurídico se enfrentan dentro de la propia población a una serie de cuestionamientos, que van desde la educación, hasta los medios de comunicación. La creciente conciencia individual y la búsqueda del progreso no tienen como directo correlato el cumplimiento de obligaciones, basado en la normatividad o en la imagen que el grupo puede tener de uno. El peligro es que el incipiente balance social termine destruido para producir una situación de anomia, a la que se llega cuando ni los valores tradicionales ni la normatividad estatal, poseen eficacia ante los sectores más jóvenes.

También en Japón se han producido casos de extrema violencia aparentemente inexplicables⁹¹, que pueden revelar la imposibilidad de los mecanismos tradicionales para contener las demandas de un sector social. Sin embargo, estos casos en Japón han sido muy aislados y no han llegado a afectar la vigencia de prácticas y actitudes tradicionales. En el Perú, en cambio, la desestructuración social, unida a la pobreza, han llevado a un resurgimiento de mecanismos de control social represivos, paralelos al sistema estatal, pero que llevan dentro de ellos sus propias limitaciones.

En países muy diversos se ha podido apreciar una tendencia común en la ciudadanía cuando se siente amenazada, ésto es poner en segundo plano sus libertades y derechos, siempre que esté garantizada su seguridad. Sin embargo, en pocos países, como Japón y Singapur, el sistema ha producido bienestar además de seguridad. En otros lugares, como el Perú, podemos asumir que hasta que el bienestar a que la población aspira no se generalice, las tensiones sociales se manifestarán de una u otra forma y los mecanismos no estatales de administración de justicia, mantendrán su vigencia. **DYS**

BIBLIOGRAFÍA

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Informe 1997. *Crónicas del Terror y de la Dignidad*. Editorial Amnistía Internacional, Madrid, 1997.

BEER, Lawrence

Human Rights in Japan. Some protections and problems. *En Universal Human Rights*, vol 1, n 3, 1973.

BRYANT, Tarmie

"Responsible" husbands, "recalcitrant" wives, retributive judges: judicial management of contested divorce in Japan. *Journal of Japanese Studies*, vol. 18, n. 2, 1992

BUCKLEY, Roger

Japan Today. Cambridge, Cambridge University Press, 1990.

CHRISTOPHER, Robert C.

The Japanese Mind. The Goliath explained. Londres, Sydney, 1984.

DE VOS George & William Wetherall

Japan's Minorities. Burakumin, Koreans, Ainu and Okinawans. Minority Rights Group, report n 3, 1983.

ECCLESTON, Bernard

State and Society in Post-War Japan. Cambridge, Polity Press, 1989.

⁹⁰ El idioma, la religión y las relaciones familiares han subsistido en la mayor parte de países asiáticos.

⁹¹ Como el ataque con gas sarin al metro de Tokio en marzo de 1995 y feroces asesinatos cometidos por adolescentes contra sus padres y maestros.

- GIBNEY, Frank
Japan. The Fragile Superpower. Tokio, Charles E. Tuttle Company, 1982.
- GOODMAN, Roger
Japan's International Youth. The Emergence of a New Class of Schoolchildren. Oxford, Clarendon Press, 1990.
- HALEY, John O.
Sheathing the sword of justice in Japan. An essay on Law without sanctions. Journal of Japanese Studies. Vol 8, n. 2, 1982.
Comment: The implications of Apology. Law and Society Review, vol. 20, n. 4, 1986.
- HENDRY, Joy
Becoming Japanese. The World of the Pre-School Child. Manchester, Manchester University Press, 1986.
- HERZOG, Peter J.
Japan's Pseudo-Democracy. Sandsgate, Kent, Japan Library, 1993.
- IGARASHI, Futaba
Forced to confess. *En* Mc Cormack & Sugimoto.
- JAPAN FEDERATION OF BAR ASSOCIATIONS
What's Daiyo Kangoku?. Tokio, 1990.
- Prisons in Japan. The Human Rights Situation in Japanese Prisons. Tokio, 1992.
- LEONARD, Sherrill A.
Attorney ethics and the size of the Japanese Bar. Japan Quarterly, vol XXXIX, n. 1, January-March, 1992.
- LONDON, Nancy R.
Japanese Corporate Philanthropy. Oxford, Oxford University Press, 1991.
- MARCH, Robert M.
The Japanese Negotiator. Subtlety and Strategy Beyond Western Logic. Tokio y Nueva York, Kodanasha International, 1988.
- MC CORMACK, Gavan
Crime, confession and control in contemporary Japan. *En* Mc Cormac & Sugimoto.
- MC CORMACK, Gavan & Yoshio Sugimoto
Democracy in Contemporary Japan. M.E. Sharpe. Armonk, Nueva York, 1986.
- MOGI, Toshihiko
The disabled in society. Japan Quarterly, vol. XXXIX, n. 4, octubre-diciembre, 1992.
- MUTO, Ishiyo
Class struggle in contemporary Japan. *En* Mc Cormack & Sugimoto
- PYLE, Kenneth B.
The future of Japanese nation: an essay in contemporary history. Journal of Japanese Studies. Vol. 8, n. 2, 1982.
- ROHLEN, Thomas P.
Order in Japanese society: attachment, authority and routine. Journal of Japanese Studies. Vol 15, n. 1, 1989.
- SMITH, Beverly
Democracy derailed: citizens movement in historical perspective. Mc Cormack & Sugimoto.
- SUGIMOTO, Yoshio
The manipulative basis of 'consensus' in Japan. Mc Cormack & Sugimoto.
- TAKAGI, Masayuki
A living legacy of discrimination. Japan Quarterly, vol. XXXVIII, julio-setiembre, n.4, 1991.
- TAYLOR, Jared
Shadows of the Rising Sun. Tokio, Charles E. Tuttle Co, 1985.
- UPHAM, Frank K.
Law and Social Change in Postwar Japan. Cambridge, Massachussets, Harvard University Press, 1987.
- WAGATSUMA, Hiroshi & Arthur Rosett
The importance of apology: law and culture in Japan and the United States. Law and Society Review, vol. 20, n. 4, 1986.